



CONTRATO No. 302/2018

NOSOTROS: CARLOS ALBERTO RAMOS RODRÍGUEZ, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED], departamento [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED], y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación del Ministerio de Economía de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] personería que se legitima por medio del Acuerdo Ejecutivo número ochocientos cuarenta y cinco de este Ramo, de fecha veintinueve de junio dos mil dieciocho, mediante el cual y de conformidad al Artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se me designa para firmar los contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de Libre Gestión, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **"CONTRATANTE" o "MINEC"** por una parte y por la otra,

LEOBARDO JUAN GONZÁLEZ Y ADÁN, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] y

MIGUEL ÁNGEL PÉREZ MARTÍNEZ, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED] portador de Documento Único de Identidad número [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] quienes actúan

en calidad de Apoderados Generales Administrativos, de la Sociedad **UNO EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que puede abreviarse **UNO EL SALVADOR, S.A.**, del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED], calidad que compruebo mediante

a) Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado a su favor en esta ciudad a las [REDACTED] por [REDACTED], que compareció en nombre y representación en su calidad de Ejecutor Especial de la sociedad UNO EL SALVADOR, S.A., ante los oficios del Notario de [REDACTED], e inscrito en el [REDACTED] al número [REDACTED], del

Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día [REDACTED] quien en este instrumento me denominaré **"CONTRATISTA"**, y en las calidades antes expresadas

MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente Contrato de



suministro proveniente del proceso de Libre Gestión, denominado "**SUMINISTRO DE CUPONES PARA LA COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA**", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y las cláusulas que se detallan a continuación: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente instrumento es contratar el suministro de 4,100 cupones de combustible para vehículos automotores para la Dirección General de Estadística y Censos del Ministerio de Economía. **II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: **a)** Términos de Referencia; **b)** Oferta del suministro presentada por la Contratista; **c)** Garantía de Cumplimiento de Contrato; y, **d)** Las resoluciones modificativas en su caso, y otros documentos que emanaren del presente Contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. Es entendido y aceptado que este Contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento de acuerdo, ya sean verbales o escritos entre las partes. En caso de ambigüedad, duda o disputa en interpretación del Contrato y otros documentos contractuales, prevalecerá el texto de este Contrato. **III. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al presupuesto del MINEC, aplicado al gasto que se origine por la prestación del servicio, el cual está autorizado en la Programación de Ejecución Presupuestaria (PEP) con Fondos del Presupuesto General-GOES 2018, y Fondo de Actividades Especiales (FAE) para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El Contratante se compromete a cancelar a la Contratista el monto de **CUARENTA Y UN MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$41,000.00)**, según el detalle siguiente:

DESCRIPCIÓN	No. DE VALES DE US\$10.00 CADA UNO	MONTO ADJUDICADO
DIGESTYC - FONDO GOES	2,100	\$21,000.00
DIGESTYC - FONDO FAE	2,000	\$20,000.00
TOTAL	4,100	\$41,000.00

Monto a que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, FOVIAL y COTRANS. El Ministerio de Economía pagará a UNO EL SALVADOR, S.A., contra entrega a través de un depósito a la cuenta 000000 - 11094200 -1 del Banco Cuscatlán o Cheque Certificado a nombre de Uno El Salvador, Sociedad Anónima. Para hacer la entrega de los cupones, el responsable deberá entregar la remesa en el momento como constancia de pago o el respectivo cheque. El cobro se basará en la cantidad y valor de los cupones recibidos a entera satisfacción por

el Administrador del Contrato o la persona delegada por el MINEC para retirar los cupones. Para hacer efectivo el pago correspondiente se deberá firmar el Acta de recepción respectiva por el Administrador de Contrato y la Contratista. **IV. PLAZO, FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.** El suministro para la entrega de los cupones no deberá exceder a ocho días hábiles posteriores a la recepción de la orden de pedido y según las cantidades y especificaciones solicitadas por el MINEC. Los cupones deberán ser retirados en las Oficinas Administrativas de Uno El Salvador, Sociedad Anónima, contra entrega de una carta de autorización extendida por la Contratante a nombre de la persona que retira los cupones, dichos cupones serán entregados en Boulevard Los Próceres y Av. Albert Einstein, Torre Cuscatlán, Nivel 15, Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad de 8:00 a.m. a 12: 00 m. de lunes a viernes. Al momento de retirar los cupones Uno El Salvador, S.A., entregará un recibo por emisión de cupones de combustibles. **V. VIGENCIA DEL CONTRATO.** El plazo del contrato es a partir de su fecha hasta que se haya canjeado la totalidad de los vales de combustible en las estaciones de servicio. **VI. GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato la Contratista otorgará a favor del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE ECONOMÍA, Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo 35 de la LACAP, equivalente al diez por ciento (10%) contratado, consistente en fianza emitida por institución bancaria, aseguradora o afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, la cual tendrá una vigencia de cinco meses contados a partir de la fecha de la suscripción del Contrato y deberá entregarse a la GACI del MINEC, dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha en que reciba copia del Contrato formalizado. En caso de incumplimiento del Contrato, el MINEC hará efectiva dicha garantía en los casos siguientes: a) Incumplimiento injustificado del plazo contractual; b) Cuando la Contratista no cumpla con lo establecido en los Términos de Referencia; c) Cuando la Contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el Contrato por incumplimiento del servicio ofrecido; y d) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de la Contratista a lo establecido en las cláusulas del Contrato. **VII. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** La Contratista deberá tener presente que deberá cumplir con las siguientes condiciones: **a)** La Contratista deberá proporcionar un listado actualizado de las estaciones de servicio de combustible con bomba, ubicadas a nivel nacional. En el listado se deberá indicar: Nombre de las estaciones de servicio, direcciones exactas, horario de servicios, persona de contacto y números telefónicos; **b)** Los cupones deberán estar impresos con el nombre del Ministerio de Economía; **c)** Los cupones NO deberán tener fecha de vencimiento, o en su defecto, la fecha de vencimiento podrá ser prorrogada por un año o seis meses adicionales; **d)** El plazo para la entrega de los cupones no deberá exceder a ocho días hábiles posteriores a la recepción de la Orden de Pedido; **e)** El límite geográfico para el suministro de combustible será todo el territorio nacional; **f)** Deberán facturar en el lugar (estación de servicio) donde se provea el combustible, consignado en la factura, número de placa del vehículo, número de cupón; **g)** La Contratista no

deberá suministrar combustible si los cupones no están debidamente sellados y firmados de autorización, o alterados en su impresión y/o firmado y/o sellado; **h)** Los cupones de combustible serán, entregados en denominaciones de diez 00/100 dólares de los Estados Unidos de América; **i)** Los cupones deberán ser genéricos para que puedan ser canjeados por gasolina Súper, gasolina Regular y/o Diesel. **VIII. PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.** Si durante la ejecución del Contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del Contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 Romano V letra b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la Resolución Final. **IX. ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** La Administración del presente Contrato estará a cargo del Señor Ramón Francisco Valle Solano, Encargado de la Custodia y Distribución de Combustible, de la Dirección General de Estadística y Censos, según Acuerdo Ejecutivo número diez de este Ramo, del día tres de enero del presente año, quien será el responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato con base a lo que establecen los artículos 82 Bis, 122 de la LACAP, 42 inciso 3º, 74, 75 inciso 2º, 77, 80 y 81 del RELACAP, debiendo verificar el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales e informar a la GACI cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las sanciones con base al artículo 85 de la LACAP. **X. ACTA DE RECEPCIÓN.** Corresponderá al Administrador de Contrato en coordinación con la Contratista, la elaboración y firma del Acta de Recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo 77 del RELACAP. **XI. MODIFICACIÓN.** El presente Contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo y vigencia antes de su vencimiento, de conformidad a lo establecido en los artículos 83-A de la LACAP, debiendo emitir el Contratante la correspondiente Resolución Modificativa, y la Contratista en caso de ser necesario, deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el Contratante y formará parte integral de este Contrato. **XII. PRÓRROGA.** Previo al vencimiento del plazo, este Contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo 83 de la LACAP y 75 del RELACAP, en cuyo caso se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía, debiendo emitir el Contratante la correspondiente Resolución de Prórroga. **XIII. CESIÓN.** Salvo autorización expresa del MINEC, la Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la

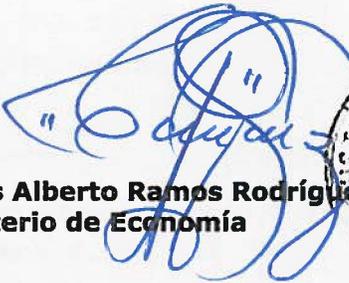
autorización antes referida dará lugar a su caducidad, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **XIV. CONFIDENCIALIDAD.** La Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el Contratante lo autorice en forma escrita. La Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XV. SANCIONES.** En caso de incumplimiento de la Contratista, ésta expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas por el Contratante siguiendo el debido proceso. **XVI. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS.** Se requiere que la Contratista garantice el cumplimiento del suministro de cupones de combustible, según condiciones técnicas requeridas por el MINEC, según los términos de Referencia, oferta técnica y económica, en caso de incumplimiento se aplicará el artículo 85 de la LACAP. **XVII. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL.** Este Contrato se extinguirá por las causales establecidas en el artículo 93 de la LACAP. **XVIII. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre que no concurra otra causa de terminación imputable a la Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a este Contrato. **XIX. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del Contrato, las partes los solucionarán amigablemente por medio de arreglo directo. Agotado ese procedimiento, y si la controversia persiste, se sujetará a sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la Contratista, el Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren, quien lo releva de la obligación de rendir fianza, comprometiéndose la Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XX. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** El Contratante se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Contratante con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar instrucciones por escrito que a ese efecto considere conveniente. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Contratante, las cuales le serán comunicadas por medio del MINEC. **XXI. MARCO LEGAL.** El presente Contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la



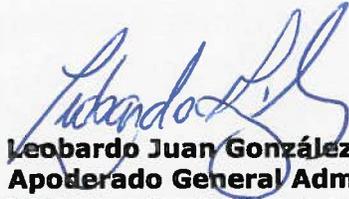
Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las leyes aplicables del país a este Contrato.

XXII. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. Cualquier notificación que deba o pueda darse en virtud de este Contrato, se dará por escrito y se considerará así cuando haya sido entregada por mano a un representante autorizado de la parte a la que esté dirigida, o cuando se haya enviado por correo electrónico o fax a ella a las direcciones siguientes: Para el Contratante: En las oficinas centrales del Ministerio de Economía, edificios C-1 y C-2, Alameda Juan Pablo II y Calle Guadalupe, Centro de Gobierno, San Salvador. Teléfono: 2590-5710. Para la Contratista: [REDACTED]

[REDACTED] Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual lo firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los dieciséis días del mes de agosto de dos mil dieciocho.


Carlos Alberto Ramos Rodríguez
Ministerio de Economía




Leopardo Juan González y Adan
Apoderado General Administrativo
UNO EL SALVADOR, S.A.


Miguel Ángel Pérez Martínez
Apoderado General Administrativo
UNO EL SALVADOR, S.A.



En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciocho.

ANTE MI, CARLOS MARIO GODÍNEZ FLORES, Notario de este domicilio, comparece **CARLOS ALBERTO RAMOS RODRÍGUEZ,** de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED] persona de mi conocimiento y que identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]



[REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]
[REDACTED], actuando en nombre y representación del Ministerio de Economía de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]
[REDACTED] personería que se legitima por medio del Acuerdo Ejecutivo número ochocientos cuarenta y cinco de este Ramo, de fecha veintinueve de junio dos mil dieciocho, mediante el cual y de conformidad al Artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se le designa para firmar los Contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de Libre Gestión, quien en el transcurso del anterior instrumento se denomina **"CONTRATANTE" o "MINEC"** por una parte y por la otra, **LEOBARDO JUAN GONZÁLEZ Y ADÁN**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento [REDACTED] a quien conozco e identifiqué con su Documento Único de Identidad [REDACTED] Número de Identificación Tributaria [REDACTED] y **MIGUEL ÁNGEL PÉREZ MARTÍNEZ**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] a quien conozco e identifiqué con su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] quienes actúan en su calidad de Apoderados Generales Administrativos, de la Sociedad **UNO EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que puede abreviarse **UNO EL SALVADOR, S.A.**, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] en Número de Identificación Tributaria [REDACTED] Personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado a su favor en esta ciudad a las quince horas del día [REDACTED] por [REDACTED] que compareció en nombre y representación en su calidad de Ejecutor Especial de la sociedad **UNO EL SALVADOR, S.A.**, ante los oficios del Notario de [REDACTED], e inscrito en [REDACTED] al número [REDACTED] del [REDACTED]; en dicha Escritura el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad, y que la personería con que actúa el poderdante es legítima y suficiente, así como que los Apoderados se encuentran facultados para otorgar contratos como el presente, y que en el transcurso del anterior instrumento se denominó, **"CONTRATISTA"**; **Y ME DICEN:** a) Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del instrumento anterior en el orden en el que comparecen por haber sido puesta de su plena intención por los comparecientes en el carácter en que actúan; b) Que reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha. El referido documento lo he tenido a la vista y doy fe que es relativo a un Contrato denominado **"SUMINISTRO DE CUPONES PARA LA COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA**

VEHÍCULOS AUTOMOTORES DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA", que tiene por objeto el suministro de cuatro mil cien cupones de combustible para vehículos automotores para la Dirección General de Estadística y Censos del Ministerio de Economía, adjudicado mediante Libre Gestión y de acuerdo a lo establecido en la Cláusula I del Contrato que autentico, cuya vigencia es a partir de su fecha hasta que se haya canjeado la totalidad de los vales de combustible en las estaciones de servicio, el precio del mismo es por un monto total de **CUARENTA Y UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,** el cual se cancelará conforme al requerimiento de ajuste, mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos. El Contrato contiene otras cláusulas inherentes a esta clase de instrumentos, a las cuales los comparecientes se obligan en las mismas condiciones que se consignan en el mismo. Y Yo el suscrito Notario, DOY FE: de ser auténticas las firmas relacionadas, por haber sido puestas en mí presencia por los comparecientes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos y alcances legales de la presente Acta Notarial, que consta de dos hojas útiles, habiéndome cerciorado que la conocen, comprenden y por eso la aprueban y suscriben; y leído que les hube todo lo escrito íntegramente en un sólo acto, manifestaron que está conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y para constancia firmamos. DOY FE.

